

**Aviso:** "Este documento es meramente informativo. Absténgase de utilizarlo si desconoce el procedimiento sancionador administrativo. AutoPlus no se hace responsable de las consecuencias derivadas de un uso incorrecto o indebido de este escrito"



**AYUNTAMIENTO o DGT**

**Dirección**

**CP Ciudad**

**Nº de Expediente:**

**Matrícula:**



## DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE MULTAS DE CIRCULACIÓN

**NOMBRE\_APELLIDOS**, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en la **DIRECCION**, **CP\_POBLACION**, comparece en el expediente arriba indicado, para formular las siguientes:



### ALEGACIONES

1.- He recibido notificación de denuncia por presunta infracción del artículo 61 de la ORD. MOV, constando como hecho denunciado: *"Estacionar con distintivo en lugar habilitado para el estacionamiento con limitación horaria, rebasando el tiempo máximo."*

2.- En **calidad de conductor** del vehículo, no puedo hacer otra cosa que mostrar mi disconformidad respecto a los hechos imputados, ya que me considero un persona prudente y responsable, por este motivo siempre que estaciono en una zona de estacionamiento regulado, permanezco única y exclusivamente el tiempo al que me autoriza el ticket de estacionamiento que previamente he abonado, puesto que soy consciente de que la zona de estacionamiento regulado, existe precisamente para racionalizar las plazas de estacionamiento, que hoy por hoy son muy limitadas en nuestra ciudad. Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, no entiendo que se diga en la denuncia *"rebasando el tiempo máximo"*, la única explicación que encuentro a este respecto, es que se haya producido un error de apreciación por parte del denunciante, que no observase correctamente la hora de fin de estacionamiento que constaba en el ticket que se encontraba perfectamente visible en el salpicadero de mi vehículo, o bien que se haya producido algún tipo de error en la identificación del vehículo denunciado.

3.- Así mismo entiendo, que la denuncia notificada no es susceptible de producir efectos en derecho, puesto que no respeta el contenido mínimo de las denuncias, ya que el hecho denunciado es totalmente genérico y se limita a transcribir el precepto legal presuntamente infringido, puesto que sí se me acusa de rebasar el tiempo máximo autorizado para el estacionamiento en zona de estacionamiento regulado, en el hecho denunciado se tendrá que recoger cual ha sido ese presunto exceso.

4.- Además quiero dejar de manifiesto que esta denuncia es de carácter voluntario al haber sido realizada por un controlador del S.E.R y no por un agente de la autoridad, por lo que por si misma no tiene fuerza probatoria

Así se ha pronunciado el Tribunal Supremo en Sentencia de 1 de octubre de 1991, que advierte: "La primera cuestión no ofrece duda, el controlador del estacionamiento vigilado no tiene la consideración de agente de la autoridad, y por ello su simple denuncia equivale a la denuncia de un particular, y al no ser adverbada por pruebas posteriores, no tiene fuerza suficiente para acreditar los hechos denunciados; por ello el acto de imposición de multa debe ser declarado no ajustado a derecho, por falta de prueba, y anulado

5.- Según es mi derecho insto la práctica de los siguientes medio de prueba:

- Que se me remita el correspondiente boletín de denuncia redactado por el denunciante, para poder comprobar, que la matrícula, marca, modelo y color del vehículo que consta en el mismo coinciden con el mío.
- Que se recabe informe del denunciante y se me de traslado a mi domicilio del mismo, en la que se pronuncie sobre cada uno de los puntos alegados por esta parte, en especial en lo que se refiere a cual fue el supuesto exceso sobre el tiempo máximo autorizado para el estacionamiento.
- Que se me remita prueba fotográfica donde se acredite que mi vehículo se encontraba estacionado en el lugar indicado en la notificación recibida.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### I Admisibilidad y procedencia de este escrito

Procede este escrito según establecen los artículo 35 y 135 de la Ley 30/1992 LRJ-PAC, que permiten a los interesados formular alegaciones, y proponer pruebas en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, que deberán ser tenidas en cuenta a la hora de redactar la propuesta de resolución.

### II Vulneración del contenido mínimo de las denuncias

A este respecto, atiéndase al contenido de los artículos:

- art. 75.3 del R.D. Legislativo 339/1990 por el que se aprueba la L.S.V. : *“En las denuncias por hechos de circulación deberá constar: ...una relación circunstanciada del hecho..y nombre, profesión y domicilio del denunciante. Cuando éste sea un Agente de la autoridad podrán sustituirse estos datos por un número de identificación...”*

En el caso que nos ocupa se esta equiparando a un controlador con un Agente de la autoridad.

- art. 5 del R.D. 320/1994 por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. En los mismos términos que el anterior.
- art. 13.1 b) del R.D. 1398/1993 por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora: *“La iniciación de los procedimientos sancionadores se formalizarán con el contenido mínimo siguiente: Los hechos sucintamente expuestos que motivan la incoación del procedimiento...”*

### III Prescripción de la infracción

Esta presunta infracción en virtud del art. 65.3 del R.D. Legislativo 339/1990 por el que se aprueba el texto articulado de la L.S.V., ha sido calificada como leve: *“Son infracciones leves las cometidas contra las normas contenidas en esta Ley que no se califiquen expresamente como graves o muy graves en los números siguientes.”* Señalando el art. 81.1 de este mismo cuerpo legal en cuanto al plazo prescripción de este tipo de infracciones que: *“El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será el de tres meses para las infracciones leves (...) El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieren cometido.”* Pues bien, como se ha indicado en la parte expositiva de este recurso, desde el día siguiente a la formulación de la denuncia, hasta que me ha sido notificada ésta, ha transcurrido en exceso el plazo previsto en el artículo anteriormente mencionado. La conclusión es clara, la infracción se encuentra prescrita.

Por todo ello,

**A USTEDES SUPlico** que tengan por presentado este escrito de alegaciones, sírvanse en admitirlo, y a la vista del mismo procedan a declarar el archivo de las actuaciones sin más responsabilidad para esta parte, por inexistencia de la infracción, por no ajustarse a derecho o en su caso procedan para mejor proveer a la práctica y remisión de las pruebas solicitadas, para que una vez finalizado el periodo probatorio, pueda realizar alegaciones a la vista de todos los documentos solicitados.

Es Justicia que solicito en Madrid, a FECHA ACTUAL.

A faded version of the AutoPlus logo.A faded version of the AutoPlus logo.A faded version of the AutoPlus logo.A faded version of the AutoPlus logo.A faded version of the AutoPlus logo.A faded version of the AutoPlus logo.A faded version of the AutoPlus logo.